

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 15 de febrero de 2019

Sec. III. Pág. 15081

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de 22 de enero de 2019, de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, por la que se convocan exámenes, se publica el tribunal y se señala fecha y hora para la realización de los exámenes para la obtención y para la renovación de los certificados de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril o por vía navegable, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un Consejero de Seguridad, que deberá haber superado los exámenes regulados por la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Según dispone el artículo 5 de la citada orden ministerial, el certificado tendrá una validez de cinco años y se renovará por períodos de cinco años si, durante el último año anterior a la expiración del certificado, su titular supera una prueba de control.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, la Dirección General de Ferrocarriles podrá convocar y realizar directamente las pruebas de Consejeros de Seguridad. La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria ha asumido las funciones de la Dirección General de Ferrocarriles en materia de seguridad ferroviaria de acuerdo con lo establecido en el artículo único del Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria y se aprueba su Estatuto.

La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria ha resuelto convocar exámenes, globales y por especialidades, para la obtención y para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Ámbito de la convocatoria.

Se convocan, en el ámbito territorial de todo el Estado español, exámenes para las modalidades:

Global (todas las especialidades).

Especialidades:

Clase 1 (materias y objetos explosivos).

Clase 2 (gases).

Clase 7 (materias radioactivas).

Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (materias sólidas y líquidas contenidas en el RID).

Materias líquidas inflamables con números ONU 1202, 1203, 1223, 3475, y el carburante de aviación clasificado bajo los números ONU 1268 o 1863.

Segunda. Exámenes para la obtención del certificado.

Las modalidades de exámenes, su estructura y forma de calificación serán las establecidas en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

cve: BOE-A-2019-2116 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 15 de febrero de 2019

Sec. III. Pág. 15082

Tercera. Prueba para la renovación del certificado.

La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá solamente en la realización de la primera de las pruebas establecidas en el artículo 2 de la citada Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la prueba de control para la renovación del certificado será preciso, que el certificado a renovar esté en vigor y dentro de su último año de validez, el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». En caso contrario, la solicitud para tomar parte en la misma deberá estar referida a los exámenes para la obtención de un nuevo certificado de Consejero de Seguridad.

Asimismo los aspirantes que tengan en vigor el certificado en la especialidad de global, no podrán solicitar la obtención o renovación de los certificados correspondientes a cualquiera de las especialidades previstas en la base primera de esta convocatoria.

Cuando un aspirante cuente con un certificado en vigor de una especialidad y pretenda obtener uno nuevo de otra especialidad diferente, el período de validez del nuevo certificado será el del certificado anterior.

Quinta. Solicitudes.

La solicitud para tomar parte en los exámenes de esta convocatoria, debidamente cumplimentada de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución (disponible también en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (www.seguridadferroviaria. es), se dirigirá a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, sita en la plaza de los Sagrados Corazones, número 7, 28036 Madrid, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá acompañarse de una fotocopia del documento nacional de identidad, y en el caso de renovación del certificado, además se adjuntará una fotocopia del mismo.

En el supuesto de que se indique en la solicitud para la obtención del certificado más de una especialidad, o se presente más de una solicitud para la misma convocatoria, se entenderá que la opción elegida es la de la modalidad global, para todas las especialidades.

La solicitud también se podrá presentar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, disponible en www.seguridadferroviaria.es, mediante el trámite «Solicitud de participación en exámenes de Consejeros de Seguridad». Para ello será necesario disponer de uno de los sistemas de firma y certificados electrónicos admitidos en la sede.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y la hará pública en su tablón de anuncios, así como en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (www.seguridadferroviaria.es).

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la exposición de tal Resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y las hará públicas en su tablón de anuncios, así como en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (www.seguridadferroviaria.es).

sve: BOE-A-2019-2116 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 15 de febrero de 2019

Sec. III. Pág. 15083

Séptima. Lugar, fecha y hora de realización de los exámenes.

El lugar de realización de los exámenes se indicará en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos. La fecha de realización de los exámenes será el miércoles día 3 de abril de 2019, a las 11,00 horas.

Octava. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de estos exámenes estará compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Lorenzo de la Torre Barba. Vocal: Enrique Espiago del Tiempo. Secretaria: Marta Lostalé Villa.

Tribunal suplente:

Presidente: Luis del Prado Arévalo. Vocal: Alejandro David Martos Rodríguez. Secretario: Jesús Rodríguez Élez.

Novena. Materias relacionadas con el contenido de los exámenes.

La normativa a tener en cuenta en el desarrollo de los exámenes será el Reglamento relativo al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID) vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las obligaciones que corresponden al Consejero de Seguridad determinadas por el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, que regula los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías por ferrocarril o por vía navegable, establecidas en su anexo, el Real Decreto 421/2001, de 20 de abril que regula diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y el resto de normativa en materia de mercancías peligrosas por ferrocarril. Aquellos aspirantes que se examinen de la especialidad global o de clase 1 (explosivos), deberán tener en cuenta el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos, y el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Dichas normas están disponibles en la página web de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (www.seguridadferroviaria.es), en el apartado «Normativa en materia de mercancías peligrosas».

Décima. Utilización de material y medios durante el examen.

No está permitida la utilización de ningún medio o soporte electrónico o informático durante la realización del examen.

Durante la realización de la prueba el aspirante sólo podrá tener en la mesa el documento acreditativo de su identidad, la hoja de examen y un bolígrafo de color negro o azul.

En la segunda de las pruebas para la obtención del certificado está permitido el uso de la normativa y documentación que los aspirantes estimen conveniente y aporten el día del ejercicio para su exclusivo uso personal.

Undécima Listas de aptos del examen.

Una vez realizados los correspondientes exámenes, se publicará la relación provisional de aptos en el tablón de anuncios de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, así como en su página web (www.seguridadferroviaria.es). Los que no hayan resultado aptos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la exposición de tal relación para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

cve: BOE-A-2019-2116 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 15 de febrero de 2019

Sec. III. Pág. 15084

Finalizado el plazo antes citado, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aptos, que se publicará en los mismos términos indicados en el párrafo anterior.

Duodécima Tasas.

La expedición de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril a los aspirantes que resulten aptos en los exámenes convocados mediante esta Resolución devengará la tasa por expedición de títulos al personal ferroviario establecida en el artículo 84.1.g de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Madrid, 22 de enero de 2019.—El Director de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, Pedro M. Lekuona García.

cve: BOE-A-2019-2116 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 40 Viernes 15 de febrero de 2019

DATOS DEL SOLICITANTE

Sec. III. Pág. 15085

ANEXO

Solicitud de participación en las pruebas para la obtención y para la renovación de los certificados de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril

DNI/NIE DOMICILIO							
DOMICILIC	DNI/NIE FECHA NACIMIENT		LOCALIDAD		PROVINCIA		NACIONALIDAD
DOMICILIC							
)						
LOCALIDA	D				PROVING	CIA	CÓDIGO POSTAL
<u> LOOKLIDA</u>					11001110	<i>511</i> (00B1001 0017/L
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		TRÓNICO
2	OBJETO DE LA	A SOLICITU	D				
clasificado □ 2.2 R	Materias líquida o bajo los número enovación del ce - Número y clas - Fecha de exp	es inflamable es ONU 126 rtificado se del certific edición del c	es con número 8 o 1863. cado a renova certificado	r	202, 1203, 122	23, 3475 y	contenidas en el RID). y el carburante de aviaci odas las especialidades
3	DOCUMENTACION ADJUNTA						
	_						
□ DNI/NI	cado de empadro	namiento					
□ DNI/NI			ÓN, LUGAR,	FECHA Y	FIRMA		
□ DNI/NI □ Certific 4 EI/La aba	SOLICITUD, E	DECLARAC	su expresa	responsa	oilidad, ser ci	iertos cua	antos datos figuran en

Sr. Director de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria. Plaza de los Sagrados Corazones, n.º 7, 28036 Madrid.